

VISTOS:

El Informe N.º D0002000-2025-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, emitido por el Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2017-MIDIS, se establece el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos, creado por Decreto Supremo N.º 016-2013-VIVIENDA, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en centros poblados rurales o rurales dispersos, contribuyendo a su desarrollo económico, social y productivo, en el marco del acceso a servicios del Estado;

Que, para el desarrollo de su finalidad y objetivo, el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en adelante el Programa, cuenta con líneas de intervención orientadas, entre otras, a implementar plataformas de servicios que a) Brinden los servicios y actividades del Sector Desarrollo e Inclusión Social; b) Coordine con los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las políticas y prioridades del Gobierno Nacional; c) Contribuyan, coordinen y faciliten la intervención y la prestación de los servicios y actividades de las entidades de los tres niveles de gobierno, que permitan mejorar la calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias; d) Ejecuten, coordinen y faciliten acciones de prevención, atención y mitigación de riesgos frente a desastres naturales, en el marco de sus competencias; y, e) Coordine las intervenciones dirigidas al desarrollo y protección de las poblaciones rural y rural dispersa, a través de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) u otras;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, establece el marco normativo para una gestión eficiente y eficaz de la cadena de abastecimiento público, que comprende la programación, adquisición, administración y disposición de bienes y servicios en las entidades del Estado;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado por Resolución Ministerial N.º 264-2017-MIDIS, en su artículo 22, literal d), faculta a la Coordinación de Control Patrimonial a conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de bienes, así como su disposición y administración, conforme a la normativa vigente;

Que, el artículo 47 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, establece que la baja de un bien mueble patrimonial consiste en la cancelación de su anotación en el registro patrimonial y contable, con control mediante cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal j) del numeral 48.1 de la citada Directiva señala como causal de baja la sustracción, entendida como la pérdida o hurto del bien mueble patrimonial, lo cual debe ser sustentado con la denuncia policial correspondiente;

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la norma antes citada establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando:

“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La



documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, asimismo, el artículo 11 de la misma Directiva establece que las entidades pueden incorporar bienes patrimoniales de reemplazo por reposición, ya sea por ejecución de póliza de seguro, garantía del proveedor o responsabilidad atribuida a un tercero;

Que, el numeral 16.1, inciso b), de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 reconoce la reposición como causal de alta patrimonial;

Que, el 27 de setiembre de 2024, ocurrió la sustracción de los siguientes bienes muebles patrimoniales en el Tambo Quehuincha, Unidad Territorial Cusco: (01) Computadora Personal Portátil, con código patrimonial: 740805000368, con serie N° CB22941990, una (01) Impresora Láser, con código patrimonial: 740841000074, con serie N° BRBSF99NH1 y un oxímetro, marca: TESTECH, hecho que fue debidamente denunciado ante la Comisaría PNP Livitaca el 3 de octubre del mismo año por el Gestor Institucional del Tambo;

Que, mediante Carta SOP-046/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, la compañía de seguros MAPFRE PERU dispuso la reposición de los bienes sustraídos, la cual se materializó el 3 de abril de 2025, conforme al Acta de Recepción y Conformidad correspondiente, suscrita por el representante de la empresa FLPCSERV Ventas y Servicios Informáticos;

Que, en tal sentido, la Coordinación de Control Patrimonial, mediante el Informe N.º D000200-2025-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, concluye y recomienda aprobar la baja de un (01) bien mueble patrimonial, valorizado en S/. 71.00 (Setenta y Uno con 00/100 soles), por causal de sustracción, y el alta de tres (03) bienes muebles patrimoniales, valorizados en S/. 3,934.50 (Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 50/100 soles), por causal de reposición, todo ello conforme a lo estipulado en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la baja y el alta de los bienes mencionados, cuyas características, ubicación, causales y valores se detallan en los Anexos 1 y 2, los cuales forman parte integrante de la presente resolución;

Con el visto del Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, y de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado por Resolución Ministerial N.º 264-2017-MIDIS, el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, y la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la baja de un (01) bien mueble patrimonial por causal de sustracción, con un valor neto total de S/. 71.00 (Setenta y Uno con 00/100 soles), conforme se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** el alta de tres (03) bienes muebles patrimoniales por causal de reposición, con un valor total de S/. 3,934.50 (Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 50/100 soles), conforme se detalla en el Anexo 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Cusco, a la Coordinación de Contabilidad y a la Coordinación de Control Patrimonial, para las acciones de su competencia.





ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa realice las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO(A) DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UA000020250000399



ANEXO 1
 FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ID	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO ¹					ESTADO DE CONSERVACIÓN ²	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISI (S/)		DEPREC. ACUMULA. 30.04.2025		VALOR NETO (S/)		CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE											
1	532288080177	OXIMETRO DE PULSOS	TESTECH	JZK-301	S/C	S/D	S/S	REGULAR	9105.0301	S/	71.00	S/	-	S/	71.00	SUSTRACCION	TAMBO QUEHUINCHA	
TOTAL											S/	71.00	S/	-	S/	71.00		

ANEXO 2
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ID	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO ¹					ESTADO DE CONSERVACIÓN ²	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1		COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	HP 250 G9	S/C	S/D	CND43211MB	NUEVO		S/ 3,294.00	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL
2		IMPRESORA LASER	HP	LASER 111W	S/C	S/D	VNC5902674	NUEVO		S/ 549.00	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL
3		OXIMETRO	CONTEC	CMS50D	S/C	S/D	DQDLC03270	NUEVO		S/ 91.50	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL
TOTAL										S/ 3,934.50		